Diez ma. ouedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Pasadose trazga a la villa para
que se probea lo que combenga
Por quanto las carnicerias desta villa
se asolaron totalmente y estan en
medio de las salas de cabildo y del posito
y si no se remedian y el posito no se for
tifica se teme otra ruina con que que
dara la plaça destruida y las cosas
publicas mas principales acabadas y
por questo conviene se reedifique
y reparare y esta villa no tiene pro
pios para poderlo hacer y la ne
cesidad es grande se acordo se pida
licencia a su mag.d para que del arbitrio
que esta concedido en la carne que se ven
de en las carnicerias para pagar
al posito lo que se le debe de lo que
se saco para la conducion de los soldados
se haga la dhas obras y se cometio el ha
cer sobre esto los despachos necesarios
para pedir la dha facultad a don Ji
menez de Arregui y se le dio facultad
para que pueda ~~[illegible]~~ dar po
der a un procurador
Citose la villa con una prohibicion de en
plaçamiento librada en la real chancille
ria de granada a pedimento de Juan garcia
sobre la [illegible] que la villa siguio contra Juan
Lopez Pernaçes y otros sobre el caudal
de la certe y visto por la villa se come
tio el acudir a la defensa dello a don
Juan Melgares con facultad de que
de poder al procurador o persona
que le parezca y se le despachen
dinos del caudal del dho aceite
y se le pusieron peticiones y en ellas
se decreto lo que se mando